

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4

5 **GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**
6

7 **CELEBRADA ENTRE:**
8

9 **JOSE GERMAN TORRES YUNGA**
10 **NORMA DEL ROCIO TORRES YUNGA**
11 **CARMEN MARISOL TORRES YUNGA**
12

13 **CUANTIA: \$ 400.00**

14 **DI TRES COPIAS**

15 **P/B**

16 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
17 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de Junio del
18 año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barrazueta**
19 **Toledo**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
20 **CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **JOSE**
21 **GERMAN TORRES YUNGA**, de estado civil soltero, de chofer
22 profesional; **NORMA DEL ROCIO TORRES YUNGA** de estado
23 civil casada, de ocupación empleado; y, **CARMEN MARISOL**
24 **TORRES YUNGA**, de estado civil soltero, de ocupación
25 quehaceres domésticos; todos por sus propios y personales
26 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de NUEVA LOJA
28 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco

1 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
2 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,
3 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
5 de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más
6 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
7 Limitada **GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.**
8 **LTDA.,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
10 los señores: uno.- **JOSE GERMAN TORRES YUNGA,** con cédula
11 de identidad Número uno uno cero tres dos cinco cero siete
12 nueve nueve, mayor de edad, de estado civil soltero, de chofer
13 profesional; dos.- **NORMA DEL ROCIO TORRES YUNGA,** con
14 cédula de identidad Número dos uno cero cero uno tres ocho
15 cinco ocho uno, mayor de edad, de estado civil casada, de
16 ocupación empleado; y, tres.- **CARMEN MARISOL TORRES**
17 **YUNGA,** con cédula de identidad Número dos uno cero cero
18 cuatro cuatro cero uno uno cero, mayor de edad, de estado civil
19 soltero, de ocupación quehaceres domésticos, todos por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la
22 ciudad de NUEVA LOJA por lo tanto capaces de contratar y
23 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía;
24 quienes comparecen por sus propios derechos, según los
25 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
26 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
27 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
28 Compañía de Responsabilidad Limitada **GEROCAM**

1 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** que se registrán
2 por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
3 **ESTATUTO.-** De la compañía de responsabilidad limitada
4 **GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.-**
5 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
6 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La
7 compañía se denominará **GEROCAM CONSTRUCCIONES Y**
8 **SERVICIOS CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:**
9 La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Shushufindi, en
10 el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por resolución
11 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
12 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
13 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
14 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto
15 social de la compañía será: a) A la importación y comercialización
16 de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
17 construcción y afines, b) Diseño, Planificación, construcción y
18 fiscalización de aulas escolares , canchas de uso múltiple,
19 urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,
20 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás
21 obras Civiles en general; c) realizara, estudio, desarrollo,
22 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,
23 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
24 hormigón y metálicos; d) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
25 fiscalización proyectos de Servicios de instalación de tendidos
26 eléctricos y obras afines; e) realizara, estudio, desarrollo,
27 ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas
28 de tratamiento y purificación de agua; f) Mantenimiento e

1 instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución. g)
2 Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y
3 urbano. h) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles. i)
4 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
5 potable. j) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
6 trabajos de construcción o mantenimiento en general. k)
7 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
8 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades
9 afines o complementarias con el objeto social. l) Poder intervenir
10 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o
11 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
12 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
13 necesarios para el cumplimiento de su objeto social. m) Podrá
14 comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
15 necesarias para el desarrollo de su actividad. n) Proveer de
16 accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las
17 empresas e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta
18 propia o ajena. o) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
19 en representación de otras personas naturales o jurídicas en
20 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
21 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
22 proveer de servicios especializados dentro de su área. p)
23 Representación, agencia, asociación con otras personas
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a
25 actividades afines o complementarias con el objeto social. q)
26 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías.
27 r) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
28 potable. s) Y las demás actividades permitidas por las leyes de

1 comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines
2 de la compañía. t) servicios administrativos para proyectos de
3 desarrollo de fines múltiples. u) servicios de albañilería,
4 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
5 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
6 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
7 otros proyectos, servicios de ingeniería durante la fase de
8 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; V)
9 consultorías .- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
10 de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento
11 de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
12 contratos permitidos por ley, así como asociarse con otras
13 compañías constituidas y por constituirse; w) consultoría,
14 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
15 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
16 eléctrica, y petrolera; x) consultoría, asesoramiento, capacitación,
17 investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
18 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos
19 de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
20 industrial dentro de los campos de explotación y exploración
21 petrolera; y) Consultoría en diferentes servicios en beneficio de la
22 sociedad, tales como; planes de desarrollo económicos, difusión
23 de programas de protección del medio ambiente, promoción del
24 turismo, promoción de actividades culturales, deportivas y demás
25 acciones que conlleve la socialización de la comunidad.- **Artículo**
26 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
27 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
28 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y

1 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías.-CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-
3 **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
4 CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 405,00), dividido en cuatrocientas
6 cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles,
7 de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
8 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este
9 estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
10 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
11 Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La
12 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de
13 la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
14 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en
15 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
16 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo
17 resolución en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo**
18 **séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El
19 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y
20 a la reglamentación pertinente.-**Artículo octavo.-** DE LA
21 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se
22 regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún
23 caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital
24 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-
26 **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
27 las participaciones de capital de esta compañía serán iguales,
28 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de

1 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
2 aportación en el que constara , necesariamente , su carácter de
3 no negociable y el numero de las participaciones que por su
4 aporte le corresponda .- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**
5 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía
6 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
7 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión
8 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
9 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen
10 derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata
11 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
12 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
13 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
14 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
15 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
16 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
17 Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
18 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta
19 llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
20 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
21 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**
22 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
23 **Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS**
24 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
25 de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes
26 que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
27 el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
28 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en



Lucho

1 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
2 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo**
3 **decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
4 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
5 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
6 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
7 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
8 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
9 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
10 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
11 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
12 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
13 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
14 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
15 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE**
16 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
17 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
18 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
19 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
20 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.-**
21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le
22 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de
23 la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
24 **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de
26 la Compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
28 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los

1. negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter
2. de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
3. oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
4. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
5. asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
6. contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
7. **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
8. ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
9. de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
10. por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
11. a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
12. extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
13. las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
14. extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
15. en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
16. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
17. el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
18. comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
19. anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
20. dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
21. convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
22. una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
23. socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
24. que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
25. lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26. siempre que este presente todo el capital pagado, y los
27. asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28. nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El



fin ch

1 socio o los socios que representen por lo menos en diez por
2 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
3 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a
4 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.

5 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
6 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
7 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
8 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**

9 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
11 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
12 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
13 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.

14 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
15 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
16 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
17 distribución de los bienes sociales; d) Acordar en cualquier tiempo
18 la remoción del Gerente General por causas legales; e) Decidir la
19 función, transformación, disolución de la compañía y cualquier
20 reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento y
21 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
22 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
23 de Compañías; h) Consentir en la sesión de las participaciones
24 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
25 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**

26 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
27 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
28 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por

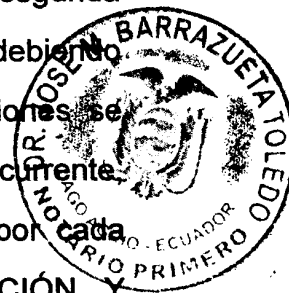
1 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
2 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
5 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
6 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
7 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**

8 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
9 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
10 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y
11 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.

12 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
13 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
14 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
15 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
16 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

17 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
18 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para
19 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

20 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
23 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
24 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
25 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
26 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
27 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
28 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a



Handwritten signature or mark on the left margin.

1 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General
2 en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley
3 y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL
4 GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
5 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
6 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
7 **Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
8 GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar
11 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta
12 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia
13 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
14 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
15 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
16 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con
17 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
18 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)
19 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,
20 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
22 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
23 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
24 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
25 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
26 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo
27 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
28 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de

1 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
2 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE
3 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
5 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
6 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
7 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
8 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
9 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización
10 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
11 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
12 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
13 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía
14 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
15 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las
16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
17 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
18 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
19 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN
20 Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
21 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
22 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de no haber
23 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
24 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
25 **segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha
26 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
28 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,

1 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
2 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
5 405,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
6 siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JOSE GERMAN TORRES YUNGA	135	135	135 /
NORMA DEL ROCIO TORRES YUNGA	135	135	135 /
CARMEN MARISOL TORRES YUNGA	135	135	135 /
Total	405	405	405

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
8 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la
10 señora **NORMA DEL ROCIO TORRES YUNGA** quien tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
12 Presidente al señor **JOSE GERMAN TORRES YUNGA**, por el periodo
13 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
14 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a
15 quien suscribe para que realice todos los trámites
16 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y
17 su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
18 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
19 para asegurar la validez del presente instrumento”.-

1 firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula
2 profesional número uno cero cero tres seis, del Colegio de
3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso
6 y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
7 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
8 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
9



10
11 **JOSE GERMAN TORRES YUNGA**

12 C.c.- 110325079-9 ✓

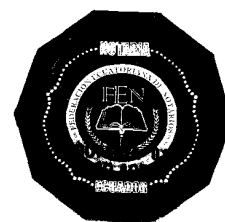
13
14
15
16 **NORMA DEL ROJO TORRES YUNGA**

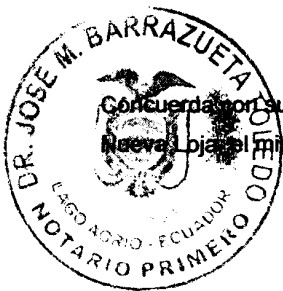
17 C.c.- 210013858-1 ✓

18
19
20
21 **CARMEN MARISOL TORRES YUNGA**

22 C.c.- 210044011-0 ✓

23
24
25
26 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
27 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
28 **DEL CANTON LAGO AGRIO**





Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la Ciudad de Nueva Loja el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

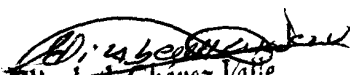



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 80, Tomo Primero del treinta de julio del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Gerocam Construcciones y Servicios Cia. Ltda., Celebrada entre: José German Torres Yunga, Norma del Rocío Torres Yunga y Carmen Marisol Torres Yunga. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 30 de Julio del 2.010


Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CITADANIA 210013858-1

TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO

PICHINCHA, STO. DOMINGO DE LOS DOMINGOS DE LOS

01 JUNIO 1983

004-1983-02051-F

PICHINCHA, STO. DOMINGO DE LOS DOMINGOS DE LOS

01 JUNIO 1983

ECUATORIANA***** V4343N4242

CASADO EDWIN GIOVANNY OREO VILLALTA

PRIMARIA EMPLEADO

MORILLO TORRES CUEVA

MARTANA DE JESUS YUNGA GRANDA

08/08/2007

08/08/2007

0123767

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

053-0023

TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO

RECIPIENTE

ENUNCIADO CENTRAL

PARTICULAR

2007

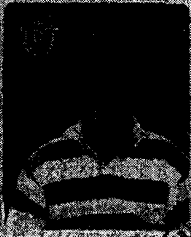


10

Norma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 110325079-9
 TORRES YUNGA JOSE GERMAN
 COMUEVIA PROV. CAPELA
 31 AGOSTO 1973
 MARIOTI 0050 00058
 LOJA / GUAYAS
 SACARLECA



ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA
 MONTEJO TORRES
 MARIANO DE JESUS YUNGA
 LRA AGRI
 10/07/2002
 10/07/2002
 REN 1493262



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 110325079-9 206-0001
 TORRES YUNGA JOSE GERMAN
 SUCUMBOS LAO AORIO
 NUEVA LOJA PUERTO AGUARICO
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBOS - 000332
 1704557 24/06/2010 12:00:20



11

1704557
 24/06/2010 12:00:20



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 11100318 abierta el 25.06.2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
TORRES YUNGA JOSE GERMAN	135.00
TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO	135.00
TORRES YUNGA CARMEN MARISOL	135.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Shushufindi, 25 de junio del 2010

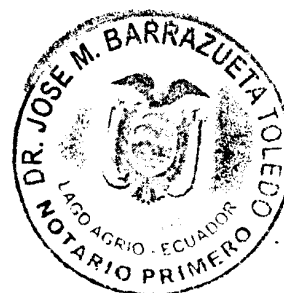
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7305830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAZA CAICEDO ROMULO GREGORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2010 16:21:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

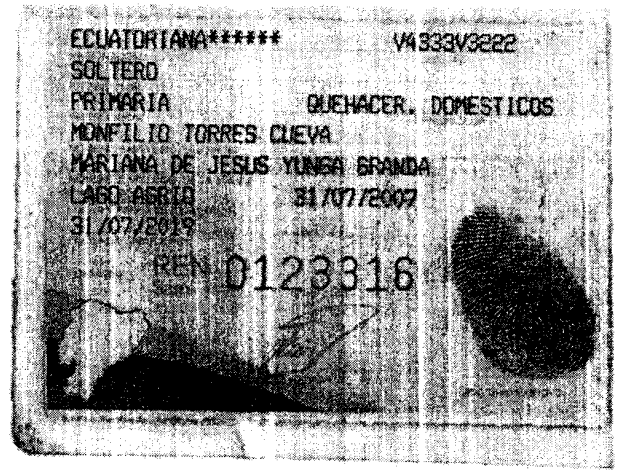
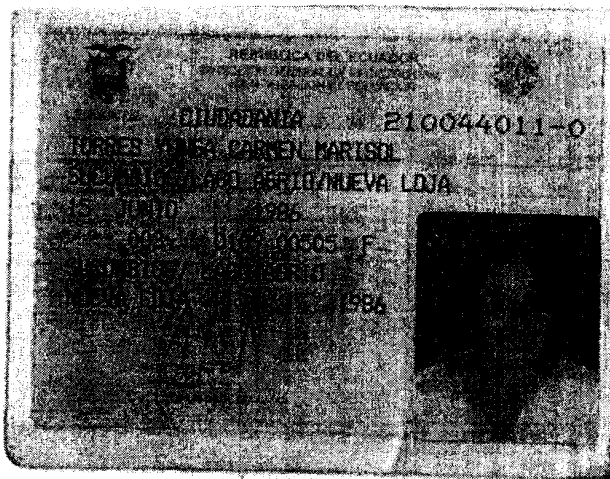
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



14

Trebo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017464

Quito, **11 AGO 2010**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEROCAM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA